56/10/1/

0.1511 341101005 \$76234,800



C 13086 - 7 134 HO1001 / 181633,800

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De co	IPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA - ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES EDUAR-
DO E	IRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, LOS
Otorg	SEÑORES JUAN VERA ZAMBRANO Y MYRIAN MOREIRA NAVEDA LOS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A
A fave	r de <u> </u>
Cuant	ia USD \$ 77,868.60 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registi	o PRIM	MERO		NO.13.13.08.04.P6264
Manta,	a	de	SEPTIEMBRE de	2013

1987

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES EDUARDO ENRIQUE

SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, A FAVOR DE LOS CONYUGES

SEÑORES UAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 77.868,60 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón M∦nta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudada Manta; y, por otra parte los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRAMARINA MOREIRA NAVEDA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud मिक्कें हि exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se ဖြန်း မြော်ominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de 🕍 ecuatorian, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA P una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad 🙀 🎉 Sucursal Menta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo la como la co



documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadania y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA .- PRIMERA: INTERVINIENTES .-Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno signado como el número cero seis - cero uno, perteneciente a la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son los siguientes: FRENTE: trece punto cero ocho metros más cinco punto cuarenta y tres metros y vía seis; ATRÁS: ocho punto cincuenta y cuatro metros más trece punto cincuenta y cinco metros y lote número cero ocho - cero dos; COSTADO DERECHO: treinta metros y lotes números cero dos – treinta y dos y cero dos – treinta y cuatro; COSTADO IZQUIERDO: veintinueve punto trece metros y lote número cero seis - cero tres. Área total seiscientos cuatro metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el treinta de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Manta, el primero de agosto del dos mil once.- con fecha primero de febrero del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintidos de diciembre del dos mil once, en la que se constituye al régimen de propiedad horizontal del Edificio denominado Condominio OCEAN BLUE.- Con fecha prime p de febrero del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Edificio denominado Condominio OCEAN BLUE, protocolizado mediante e**#**critura celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintidós de diciembre del dos mil once.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDOR略, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, el inmueble compuesto de el departamento PA – ciento uno, y el estacionamiento número uno, ubicados en el Edificio denominado Condominio "Ocean Blue" ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: <u>DEPARTAMENTO PB - CIENTO UNO</u>: con un área de ciento ocho coma veinti∥ueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, donsta de sala, comedor, balcón terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectiv∯ baño privado y closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lind∉ra con departamento PA – doscientos uno; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; 州OR EL FRENTE (Norte): lindera con área común, partiendo del vértice Noroeste hacia el este con seis coma cero siete metros luego gira al sur con uno coma noventa y cinco metros, lueg# gira al este con cero coma noventa y tres metros; POR ATRÁS. (Sur): lindera hall de ingreso a pepartamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de este a oeste con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira al Noroeste en un ángulo de ciento treinta y cindo grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinto grados con dos coma sesenta metros, luego gira al oeste con uno coma dieciok metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al 🗝 este con una longitud de tres coma veintiocho metros; POR EL COSTADO DERECHO (este) 图画图 con el departamento PB -- ciento dos, partiendo de norte a sur con uno coma noventa y res metros, luego gira al Este con cero coma noventa y tres metros, y finalmente बेह्डिल ब्रीका una longitud de once coma cuarenta y cinco metros; POR Eļ gira IZQUIERDØ (Фeste): Lindera con área común de circulación, partiendo de Norte ခြိမ်ာ်မျာ coma sesenta metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros sur con tres doma cero dos metros, luego gira al este con cero coma cuarenta 🕉 🍇 🕯 🕯



finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros.- El Departamento PB ciento uno tiene un área neta de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados, alícuota cero coma dos dos nueve por ciento, área de terreno ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados, área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados.-ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO.- Se encuentra ubicado en la planta baja en el ingreso principal del Condominio con un área de doce coma cincuenta metros, y tiene las siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): Lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento número dos con cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con lotes ceros dos treinta y dos y cero dos - treinta y cuatro con cinco metros. El estacionamiento número uno tiene un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, alícuota cero coma cero dos cinco siete por ciento, área de terreno quince coma cincuenta y seis metros cuadrados, área común nueve coma veintidós metros cuadrados, área total veintiuno coma setenta y dos metros cuadrados. - Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectua considerandola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato,

se encuentia libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción v demás correrá por cuenta de los COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA **ABIERTA** PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-COMPARE ENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calid#d de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habil ante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar #ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominacion a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) 🌓 s cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, s\ podr\(a\) denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges sefiores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, son propietarios de el departamento PA – ciento uno, y el estacionamiento número uno, ubicados en el Edificio denominado Condominio "Ocean Blue" ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH \(\forall \) IZUETE FLORES.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: <u>DEPARTAMENTO</u> PB - CIENT UNO: con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta baja de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, ¢odia, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorip:測衡nero dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con departamento de la edificación; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (Note: Indera con área común, partiendo del vértice Noroeste hacia el este con se coma cerd here metros luego gira al sur con uno coma noventa y cinco metros juego gira a departamen os, escalera y estacionamientos, partiendo de este a oeste conမှိမျို့ချီးပြုရန်

REVISADO POGADOS

uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira al Noroeste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al oeste con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al oeste con una longitud de tres coma veintiocho metros; POR EL COSTADO DERECHO (este): lindera con el departamento PB – ciento dos, partiendo de norte a sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al Este con cero coma noventa y tres metros, y finalmente gira al sur con una longitud de once coma cuarenta y cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (Oeste): Lindera con área común de circulación, partiendo de Norte a Sur con seis coma sesenta metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira al sur con tres coma cero dos metros, luego gira al este con cero coma cuarenta y ocho metros, y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros.- El Departamento PB - ciento uno tiene un área neta de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados, alícuota cero coma dos dos dos nueve por ciento, área de terreno ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados, área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO.- Se encuentra ubicado en la planta baja en el ingreso principal del Condominio con un área de doce coma cincuenta metros, y tiene las siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): Lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros: POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento número dos con cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con lotes ceros dos - treinta y dos y cero dos - treinta y cuatro con cinco metros. El estacionamiento número uno tiene un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, alícuota cero coma cero dos cinco siete por ciento, área de terreno quince coma cincuenta y seis metros cuadrados, área común nueve coma veintidós metros cuadrados, área total veintiuno coma setenta y dos metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código

Civil, y todes los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble due se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han duedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges s#ñores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma el presa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a 📙 totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y KARINA MOREIRA NAVEDA, declara(n) que mediante este instrumento MYRIAM voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, en forma individual deconjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichilicha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, p por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligacione que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, gansfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR endosen 🗟 HIPOTECA® Oy⊊en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACTECDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o 🖫 🖽 al quiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.accesorio OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes por la company de la compa

entre los EUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes

declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro t 🎒 वद् f

crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los DEUDORES HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los DEUDORES HIPOTECARIOS, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, con terceros; c) Si los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituyan otras garantías a

satisfacción | tel ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los DEU#ORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimie⋕to previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prileba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si us bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judici# o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindieran o enajenaren sus bienes en dualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieren con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) \$\pi\$ solicitado los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) #i los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuirdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR ∦IPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicoti(တို့မြှုံမွှေးs∭o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS; y, I) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciónes hateria de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convience de la contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos வுள்ளுள்ள al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de இறிந்து pago tdtal dello debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en altre del pago tdtal dello debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en altre del pago tdtal dello debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en altre del pago tdtal d rdemandබ් විය DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los මූණ්ර්ද් honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos

REVISADO Veoga DOS

gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, declaran y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraidas por los DEUDORES HIPOTECARIOS, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los DEUDORES HIPOTECARIOS pagará al ACREEDOR HIPOTECARIO el máximo interés de libre contratación estipulado por el ACREEDOR HIPOTECARIO a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo del DEUDOR HIPOTECARIO.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO Y MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble

en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca que se co∦stituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abjerta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.-AUTORIZA#IÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse e∥ valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Bando Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los DEWDORES HIPOTECARIOS no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es con∉cido y aceptado por esta última. UNDÉCIMA,- CESIÓN DE DERECHOS: Los DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras pelisonas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado 🛊 n el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los **DEUDORES** HIPOTECAR OS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondinte Registro de la Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para Escáso de juicio, los DEUDORES HIPOTECARIOS hace una renuncia general de domicilio y queda so de lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar dondesse celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubical de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARID, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACRECEDOR MIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted Sergia Nota se servirás gregar las demás cláusulas de estilo para la completa valoro instrumento - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anৰ্ট্র্যুড়া

REVISADO

que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece — mil novecientos ochenta y cuatro — cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- \mathcal{Y}

REVISADO POGADOS

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

C. C. # 050214924-8

EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR

C. C. # 180216237-8

LUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO

C. C. # 130398604-4

MYRIAM KARINA MOREIRA NAVEDA

-C.-C. # 130552340-7

LA NOTARIA (a)

Sas. . . . ,

CIUDADANIA

050214924-8

VIZUETE FLORES PAUTINA ELIZABETH

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

06 ABRIL

1976 002- 0074 00847 F

COTOPAXI/ SALCEDO SAN MIGUEL



ECUATORIANA *** ***

CASADO

**** V4443V4442 EDUARDO ENRIQUE SERRANO B EMPLEADO PARTICULAR

SECUNDARIA MARCO RODRIGO VIZUZIE

ANA MARIA ELVIA FLORES

MANTA

12/09/2012

12/09/2024

0075416



REPUBLICA DEL ECONOCIO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DERTHYS LIGHT AND THE SECTIONS GENERALES CARRESTAN

025 - 0144

0502149248

NÚMERO DE CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH

PROVINCIA MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ELOY ALFARO

CENTRO ELO ZONA

PARROQUIA

L) PRESIDENTALE DE LA JUNTA)

Ah. Elsye Cedeño Menéndez vazen Pública Cuarta Encargad Wanta Ecuador



CIUDADANIA 180216237-8
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 SEPTIEMBRE 1971
003- 0088 01776 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1971

ECUATORIANA****** V1333V3242
CASADO PAULINA ELIZABETH VIZUETE F
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR ENRIQUE SERRANO
CARMEN BALCAZAR
MANTA 19/05/2010
19/05/2022

REN 2759600

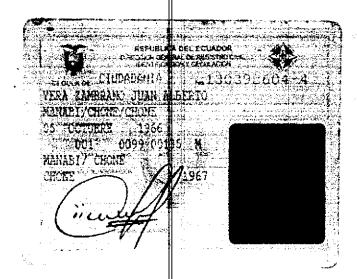
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL-ELECTORAL
DESTRICADO DE VOTACION
DO4 ELECCIOMES GENERALES 17-FER-2013

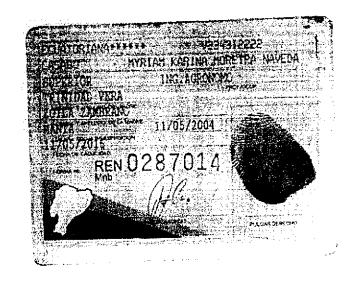
004 - 0027 1802162378

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE

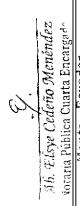
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA UNIVERSIDA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1,) PRESIDENTAJE/DE LA JUNTA





SEPUBLICA DEL ECUAGOS CONSEJO NACIONAL ELECTIONAL CEPTURIO ALTO DE UNICE CnE) <u>078</u> ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017 078 - 0267 1303986044 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA VERA ZAMBRANO JUAN ALBERTO MANABI PROVINCIA CHONE CIRCUNSCRIPCION CHONE CANTON H I.) PRESIDENTALE DE LA JUNTA







CIUDADANIA 130552340-7

MORETRA NAVEDA MYRIAM KARINA MANABI/CHONE/CHONE

04 JULIO 1973

004- 0184 01381 7

MANABI/ CHONE

CHONE



ECUATORIANA***** V333312244

CASACO JUAN ALBERTO VERA ZAMBRANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NICOLAS OCTAVIO MCREIRA V MYRIAN NAVEDA GILER NANTA 17/01/2005 17/01/2017

<u>051</u>

051 - 0244

1305523407

NUMBRO DE CERTIFICADO MOREIRA NAVEDA MYRIAM KARINA

MANABI PE DYMOJA CHONE

A CHOUNSCRIPCION CHONE
PARACOLIA
1. PRESIDENTATE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

41928

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 📣

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura

jueves, 22 de agosto de 2013 Manta

Parroquia:

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO PB- 101 DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA .DEPARTAMENTO PB-101 con un area de 108,29m2 de construccion # ubicado en la planta baja de la edificacion, consta de sala, comedor, balcon terraza cocina, lavanderia, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio N. 2 con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con el departamento PA-201.Por abajo lindera con terreno de la edificacion. Por el Frente (Norte) lindera con area comun, partiendo del vertice Noroeste haia el este con 6,07 mts. luego gira al sur con 1,95 mts. luego gira al este con 0,93 mts.Por atras (Sur) lindera hall de ingreso a departamentos, escalera y estacionamientos, partiendo de este a Oeste con una longitud de 1,44 mts. luego gira al Noroeste en un angulo de 135° con 0,43 mts. luego hace un giro de 90 ° con una longitud de 1,14 mts. luego gira al sur en un angulo de 135° con 2 60 mts. luego gira al Oeste con 1,18 mts. luego gira al sur con 0,32 mts. y finalmente hade un giro al oeste con una longitud de 3,28 mts. Por el costado derecho (este) lindera con el departamento PB-102, partiendo de Norte a Sur con 1,95 mts. luego gira al Este con 0,93 mts y finalmente gira al sur con una longtiud de 11,45 mts..Por el costado izquierdo (Oeste) Lindera con area comun de circulación, partiendo de Norte a sur con 6,60 mts. luego gira al oeste con 0,48 mts, luego gira al sur con 3,02 mts luego gira al este con 0,48 mts. y finalmente gira al sur con una longtiud de 7,20 mts.EL DEPART TO PB-101 tiene un Area neta de 108,29 m2.. Alicuota 0,2229%, Area 均升路 m2 Area comun 79,84 m2, Area total 188,13 m2SOLVENCIA . EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAME

RESUMEN DE MOVES ESTOS REGISTRALES:

Libro Compla Ve ta

Acto Compraventa Número y fecha de inserija 2.155

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 41928

REGISTRO

Planos	Planos	5	01/02/2012	23
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5	01/02/2012	134

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa 🗻

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2011

Tomo: Folio Inicial: 36.787 - Folio Final: 36.817

Número de Inscripción: 2.155 Número de Repertorio: 4.596

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

· Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del

Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador Casado Manta 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Comprador 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Casado Manta Vendedor Manta 80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Planos 16-ene-2009

2 / I Planes

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: Folio Inicial: 23

- Folio Final: 27 632

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Casado Manta Propietario 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Propietario 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Casado Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Propiedades Horizontales 01-feb-2012 180 5 134

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Certificación impresa por: Laut

Tomo: Folio Inicial: 134 - Folio Final: 180

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 631

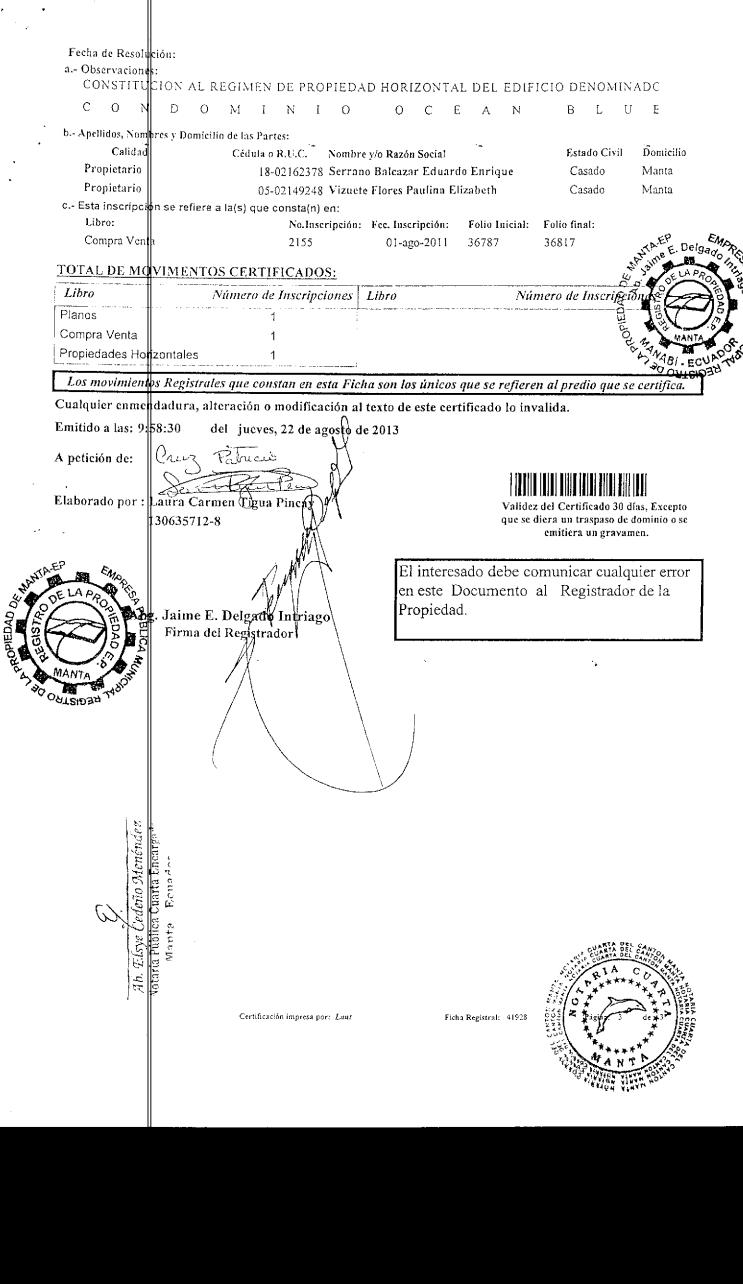
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registral: 41928







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1.25

Nº 59719

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

en vigenc	n verbal de parte i sia, se encuentra re ente EDUARDO ENR	gistrada u	na pro	opiedad que o	consiste enS	OLAR Y C	ONSTR	UCCION	
cuyo	ente EDUARDO ENF CONDOMINIO AVALUÓ COM \$77868.60 SETE CERTIFICADO OT	OCEAN BL ERCIAL PRE NTA Y SIETI	UE DE SENT E MIL	PTO, PB, 101 Y E COMPRAVE OCHOCIENTO	ESTACIONA NTA S SECENTA Y	MIENTO	N°1		idad
de									
								* .	2
						•			9 - 1 - 2 3 2
								. •	
									:
				Manta,	đe			del 20	_
	AFIGUEROA			03	SEPT	IEMBRE	ميسميد	201	3

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



42133

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42133:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 26 de agosto de 2013 Manta

Parroquia:

Y Yasla - . .

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/R. [1/Ident.Predial.

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONA MIENTOS: Se encuentran ubicados en la planta baja en el ingreso principal del Condominio y serán ocupados por los copropietarios de los cuatro departamentos. EDIFICIO DENOMINA DO CONDOMINIO "OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA. ESTACIONAMIENTO N.- 1. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con una área de 12,50 mts. y tiene los siguientes limites y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE (NORTE): Lindera con área común de circulación con 2,50 mts. POR ATRAS (SUR): Lindera con calle N.- 6 con 2,50 mts. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento N.- 2 con 5,00 mts. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con lotes 02-32 y 02- 34 con 5.00 mts. EL ESTACIONA MIENTO N.- 1 tiene un Area neta de 12,50 m2. Alicuota 0,0257%, Area de terreno 15,56 m2 Area común 9,22 m2, Area total 21,72 m2. SOLVENCIA: EL ESTACIONA MIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro		Acto	Número y feelia	de inscripción	Folio Inicial
	Compra V	nta	Compraventa	2,155	01/08/2011	36.787
:	Planos		Planos	5	01/02/2012	23
	Propiedade	s Horizontales	Constitución de Propiedad Horiz	ont 5	01/02/2012	134

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

¹ Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2011

Tomo: Folio Inicial: 36.787 - Folio Final: 36.817

Número de Inscripción: 2.155 Número de Repertorio: 4.596

Oficina donde so marda el original: Notaría Tercera

Nombre del Canton: 5 M

Fecha de Organie pro/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Escritura/Juicion esolución:

Fecha de Resolucion: 5

a.- Observacion

El siguiente in méble: Lote N.-06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización Par Mar. po de ada en el Cantón Manta, provincia de la Urbanización Ilar





Certificación impresa por: Julil

Ficha Registral: 42133

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: ກ_{າຫicilio} Estado Civil Cédula o R.C.C. Nombre y/o Razón Social Manta 48-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Casado Comprador Manta Casado 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Comprador Manta 80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro: 58 16-ene-2009 Planos 2 / 1 <u>Planos</u> Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 - Folio Final: 27 Folio Inicial: 23 632 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 5 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jucves, 22 de diciembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Casado Propietario Manta 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Casado Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 180 01-feb-2012 5 Propiedades Horizontales 3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 - Folio Final: 180 Folio Inicial: 134 Tomo: 631 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 5 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO E U CONDOMINI С b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Casado Propietario Manta 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Casado Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 36817 01-ago-2011 36787 2155 Compra Venta PEGISTRO OF de 3 Ficha Registral: 42133 Certificación impresa por: JulM

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

10110 550	Time. (Top chilities about		
Libro	Número de Inscripciones Libro	Número de Ins	cripciones Delgado
Planos	1		AT SHIT E LAPRON TO SE
Compra Venta	1		0 4 6 5 E
Propiedades Hori	ontales 1		A List A
Los movimiento	s Registrales que constan en esta Ficha son a	los únicos que se refieren al predio	quese certificants
Cualquier enmen	dadura, alteración o modificación al texto d	le este certificado lo invalida.	WANTECUT TAN
Emitida a last 0.3	(115 del Junes 26 de agretto de 2013		an ORTRIDD.

Emitido a las: 9:34:15

del lunes, 26 de agosto de 2013

A petición de: 5

- Patricle Bruz Bodino

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

MANTA A CONTROL OF THE CONTROL OF TH

Elaborado por : J

31136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

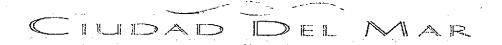
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Elsye Cedeño Menénden Manta Philica Cuata Encargad Manta Reusador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 42133





CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta, 04 de Septiembre del 2013

CERTIFICACION

Yo, Ramiro Zambrano Espinel con cédula de identidad No 0601137755 en calidad de ADMINISTRADOR de la Urbanización Ciudad del Mar, certifico

Que el Señor Eduardo Enrique Serrano Balcázar es dueño del terreno No 06-2c2p-01 el mismo se encuentra al día con el pago de sus alícuotas hasta el mes de Septiembre del presente año es todo lo que puede certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CORPORACIÓN COCIAL

FIRMATUTORIZADA

Ramiro Zambrano ADMINISTRADOR

Circulant Datase

Ciudad Del Mar

0999977879-052388011



TITULO DE CREDITO No.

000200241

						NA		
	0.00	SALDO			 		VERA ZAMBRANO ILIAN ALBERTO	1303986044
		+			_	DIRECCIÓN	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
	991.05	VALOR PAGADO	VALOR				NOMBBE O BATON SOCIE	C.C / R.U.C.
	SOL LOS	Toyon S					ADQUIRIENTE	
	20.	TOTAL A PACAR	TOTAL			OF 10.PB.301		
	228 70	Guayaquii	Junta de Beneficencia de Guayaquii	Blunt	ALUE	CONDOMINIO OCEAN BLUE	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	0502149248
	762,35	impuesto principal	mpues			DPTO PB, 101		
					3006	CONDOMINIO OCEAN BLUE	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	0707017001
	VALOR		CONCEPTO	CONC		511111111111111111111111111111111111111		A POOL POOL PA
-		MALES				DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	8,638,0.0.
:		NALES	ALCABALAS Y ADICIDADI ES	ALC				CC/B117
							VENDEDOR	
	112007							
	200241	. 64478	76234.80	134,78	7-34-11-01-005	The involverious policina	ET PIANTA de la parroquia MANTA	BI BD WINNIN US
	TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	ANDA		TRICION	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION	Una escritura pu
	0.00				CODICO CATASTRA		OBSERVACION	
	9/3/2013 9 50							

EMISION; 9/3/2013 9:59 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



V2000 1000



Ah. Elsye Cedeño Menéndez Votaria Pública Cuarta Encarca? Manta Ficusa...

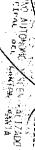


TITULO DE CREDITO No. 000200242

						NA	VERA ZAMBRANO JUAN ALBERTO	1303985044
	SALDO 3	.,.			NĢN	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
٠.	VALOR PAGADO 6,34	ú.					ADQUIRIENTE	
	TOTAL A PAGAR 6,34	i i a				DPTO.PB.101	ATTOR IC LEONES ANDLINA ELIZABETH	
٠.	Impuesto Principal Compra-Venta 7/ 5,34	Impuesto Pa		1	2	CONDOMINIO OCEAN BILLIE	WZI SETT: EL CONTE DALII III E. CONTE	05001/00/09
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS 1,00	GASTO			N BLUE	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.101	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	1802162378
	₹ VALOR	CONCEPTO			Š	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./ R.U.C.
i Nasa	UTILIDADES	וזט					VENDEDOR	
					-			
	76234,80 94480 2 200242	763	134,78	1-34-11-01-005		NSTRUCCION ubicad	Una escriura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION lubicada en MANTA de la parroquia MANTA	en MANTA de la parroquia MANTA
	AVALUO CONTROL JITULO Nº		AREA	CÓDIGO CATASTRAL	1		OBSERVACION	
	9/3/2013 10:00							
) 						٠.

EMISION: 9/3/2013 10:00 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO

Z O 000200243

							8/3/2013 10:00 VEDOUGA	EMISION:
•						133		
	000	03400				AN	VERA ZAMBRANO JUAN ALBERTO	1303986044
		200		:		DIRECCIÓN	TOWNS OF THE SUCIAL	1
	21,24	VALOR PAGADO	VALOR				NOMERE O BOTON CO.	C.C./ R.U.C.
	21,24	TOTAL A PAGAR	TOTAL				ADOURIENTS	
	4,90	Guayaquil	Junta de deficiencia de Guayaqui	Julia .	TOTAL TOTAL	PB ESTACIONAMIENTO NEL	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	Ph/841 7050
		-						0.00
	1634	impuesto principal	impues			CORDUMINO OCEAN BLUE	VIZUE IE I CURES PAULINA ELIZABETH	
	VALOR		4.5	00.20		COMPONENT	VIZHERE EL COLO	1802162378
			EBTO	CONCEDIO		DIRECCIÓN	TANDERS O TORON SOCIAL	
		NALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALC)			NOMBRE O BAZÓN SOCIA:	C.C / R.U.C.
							VENDEDOR	
	200243	94483	1633.80	15,56	1-34-11:01-001	Special Manual Annual Property of the Communication	ell MANTA de la parroquia MANTA	en MANTA de la
	JITULO Nº	CONTROL	AVALUO	\$20°		NSTBI ICCION ASSESS	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION	Una escritura pi
•				, , ,	CÓDIGO CATASTRAI		OBSERVACION	
٠.	. 000701010100							

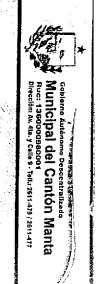
8/3/2013 10:00 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Ab. Elsye Cedeño Renévidez



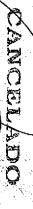
TITULO DE CREDITO No.

000200244

1303986044 VERA ZAMBRANO JUAN ALBERTO NA
NOMBRE C RACON SOCIAL
ADQUIRIENTE
VIZUE IE FLORES PAULINA ELIZABETH PB.ESTACIONAMIENTO N°
1802162378 VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH CONDOMINIO OCEAN BLUE
C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN
VENDEDOR
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parconida MANTA
OBSERVACIÓN
= 1 1 1 1 1 1

SION: 9/3/2013 10:01 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

0270773

Dirección: Avenida 11 102 Teléfono: 2621777 - 2611747 TERTIFICADO DE SOLVENCIA CONTROL 027

N° PAGO: FECHA DE PAGO: DATOS DEL CONTRIBUYENTESONI CI/RUC: DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL: NOMBRES: REGISTRO DE PAGO 03/09/2013 10:36:33 MARGARITA ANCHUNDIA L CONDOMINIO OCEAN BLUE PB.ESTA. VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH VALIDO HASIA: Lunes, 02 de Diciendie CERTIFICADO DE SOLVENCIA ANTAA DATOS DEL PREDIO AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL: DIRECCIÓN PREDIO: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 3.00 3.00

Notaria Pública Cuarta Encargado Warda Panador

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

Ab. Elsye Cederio Meneridez



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

0270775

CERTIFICADO" DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUNGNIG NOMBRES : ! CI/RUC:

VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABENH CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB. 01

DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL:

> AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

REGISTRO DE PAGO **ÁREA DE SELLO** 03/09/2013 10:38:07 MARGARITA ANCHUNDIA L VALIDO HASTA: LUNES, 02 C CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR ORIGINAL CLIENTE

CAJA:

N° PAGO:

FECHA DE PAGO:

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25 No. Certificación: 105997

Νū 105997

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15086

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-11-01-001

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE PB.ESTACIONAMIENTO Nº1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

12,50

9.22

15,56

M2M2

Área Comunal:

M2

Área Terreno: Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1802162378 0502149248 EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR

PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

1633,80

CONSTRUCCIÓN:

0,00

1633,80

Son: UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal fiel Mante en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

105681

No. Certificación: 105681

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15111

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-11-01-005

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.101

79,84

134,78

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

108,29

Área Comunal:

M2M2

Área Terreno:

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1802162378

EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR

0502149248

PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

14151,90

CONSTRUCCIÓN:

62082,90

76234,80

Son: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON

OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconecimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del guelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Mania en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 30/08/2013 14:32:15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1-25

Nº 86494

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo devizuete fuores paulina filizabeti.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____de ______ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE 1341101005 CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PB.101 Manta, doce de septiembre del dos mil trece

COBIERNO AUTONIO DESCENTRILIZADO MANTA

Maias Garcia

ON STANDARD OF THE PROPERTY OF

Ab. Elsys Cedeño Menóndez Fotaria Pública Cuarta Bneargado Manta Beyador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

Nº 0086811

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETII

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE
1341 101001 CONDOMINIO OCEAN BLUE PRESTACIONAMIENTO N°1
Manta, veinte y tres de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DE CENTRAL IZADO
MUNICIPAL DEL CANION MANTA

Pablo Martas Garcia
TESORERO MUNICIPAL

Quito, 16 de #br! de 2013

Señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO Manta

De mi consideración:

Me es grato demunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jípijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabi. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal , de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil noveclentos seis. Fecha de Ins<mark>cripción: cinco de mayo de mil novecient</mark>os seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarie nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente, BANGO PIGHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

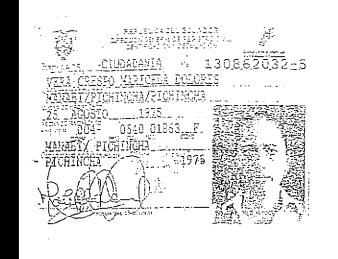
Acepto el cargo

POLORES VERA GRESPO Manta, 18 de Abril de 2013

76. Elsye Cederio Manta Berga







ECUATORIANA***** ALISSANIES
CASADO CARLOS AUGUSTO YOYA JONIAUX
SUPERIOR ING.COMER.EUT.HITEG.
ANGEL CESAR R VERA CEDENO.
VARIA NOST CHESPO CASANOVA.
19/12/2012
19/12/2012
19/12/2014

REFÜBLICA DEL EDUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONTINUADO UE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

<u> 105</u>

105
105
105
105
105
105
105
10075
1303620325
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANARI
PROVINCIA CERCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA PE
RABBOULA
LIPRESIDENTATE DE LA JUNTA

2 MARTA - PE 70NA

TRÁMITE NÚMERO: 1755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REF	ERTORIO: 1378
FECHA DE INSCR	PCIÓN: 1 1 1 1 1 15/05/2013
: NÚMERO DE INS	CRIPCIÓN: + : . 1 422
REGISTRO:	LI TOTAL EL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

	C; DMIOS DELINO	MENAIMIEN (O.		
	NATURALEZA DE	ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE .	
	AUTORIDAD NOI	TINADORA:	NO APLICA	
	FECHA DE NOMB	RAMIENTO:	15/04/2013	
	FECHA ACEPTACI	DN:	18/04/2013	
	NOMBRE DE LA	OMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.	
-	DOMICILIO DE LA	COMPAÑÍA:	MANTA	

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación		Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA	GERENTE	UN.AÑO
	DOLORES		1

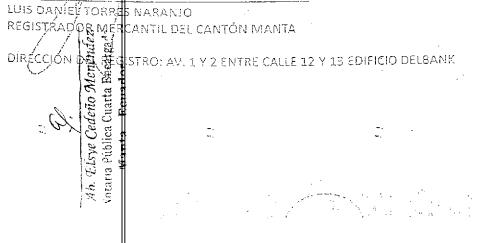
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LAJNVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENQUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SECUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMÍSION MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

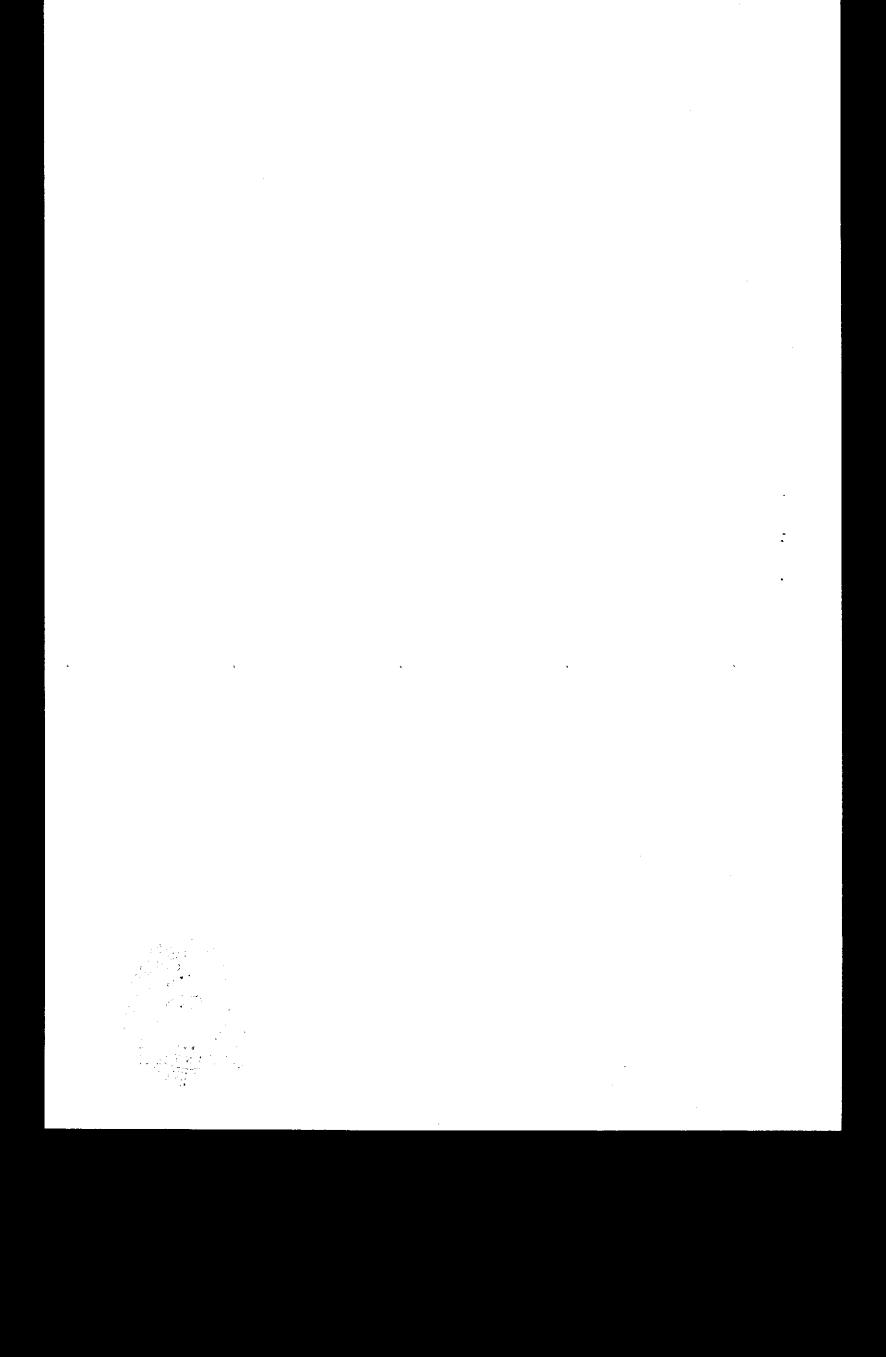
LUIS DANÍET TORRES NARANIO











CANTÓN MANTA

RESOLUCION No. 042-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "OCEAN BLUE" ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, le Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constitue un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley. I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordena miento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parrequial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas deimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviencias, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 16 de noviembre de 2011, asignándosele el trámite No. 9868, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Enrique Serrano Balcázar y Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000.

Que, mediante Oficio No. 517-DPUM-JCV-CFR P.H. No. 46, de fecha 28 de noviembre de 2015; a Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al seños Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y presentados por los arquitectos Carlos Presentados por los arquitectos con la contra de Contra Rodríguez y presentados por los arquitectos por los arquitectos por los arquitectos por la contra Rodríguez y presentados po

Condominio "OCEAN BLUE", se compone de cuatro departamentos; dos ubicados en la planta baja, signado como Departamento PB 101 y PB-102, cada uno considerata en la planta baja.

Dirección: Calie 9 y AMA 9 Celéfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Pax: 2611 714 Dasilla: 13-05-4832

2-mail: gadmc@manta.gob.e Vobsite: www.manta.gob.ec





No. 1625-SM-SMC Manta, Diciembre 06 de 2011

Señores Eduardo Serrano Balcázar y Paulina Elizabeth Vizuete Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 042-ALC-M-JEB, de fecha 06 de diciembre de 2011, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

Patricia g. Trámite No. 9868

Dirección: Calle 9 y Av.4.

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Pág 2.- Resolución No.042-ALC-M-JE5-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CÓN DONIANO TOGETAN BLUE

comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño y una lavandería. En la planta alta des departamentos signado como Departamento PA -201 y PA-20, cada uno contiene: sala-comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño, y una lavandería más la respectiva área de circulación;

VŖ.V.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 517-DPUM-JCV-CFR. P.H. No 46, del 28 de noviembre de 2011, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Prepiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Sarano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Unpanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resplución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de O ganización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341 101000;
- 2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

/Ing. Jaime\Estrada Bomilla

ALCALDE COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Bucatgo de Santa de S ámite No. 9868

Fublica Cuarta

Dirección: Calle 9 y A

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Cedeño Menéndez

Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4832

E-mail: gadmc@mantalgob.ec Website: www.manta.grb.ec.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA: 22/diciembre/2011

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el tastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

No. Electronico: 15925

Predio de la Clave:1341101000

Ubicado en: LT. 06-01URB. CHUDAD DEL MAR

Area Total del Predio Según Escritura:

Especie Valorada Total del Predio 604.75

Perteneciente a: SERRANO BALCAZAR EDUARDO Y SRA

No (9316 Cuyo Avaluo Vigente en Dolares es de:

TERRENO:

59,928,49

CONSTRUCCION;

0.00

59,928.49

SON: cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho Dólares con cuarenta y nueve

Centavos

AVALÚO ANO 2005:

TERRENO:

255.62

CONSTRUCCION;

0.00

255.62

SON: doscientos cincuenta y cinco Dolares con sesenta y dos Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el

Bienio 2010-2011

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

impresa: 22/dic/2011

5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS ALICUOTAS Y COSTO REFERENCIAL

	TOTAL	485,88	1,0000	604,75	358,21	844,09	306103,35
DEPARTA	ENTO PA-202	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94
	ENTO PA-201	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94
PRIMER P							
DEPARTA	IENTO PB-102	108.29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94
DEPARTA	IENTO PB-101	108,29	0,2229	134,78	79,64	186,13	73244,94
PLANTA	ALA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Nº 4	15,13	0,0311	18,84	11,14	26,27	3766,31
	N° 3	12.59	0,0259	15,67	9,27	21,86	3134,03
	Nº 2	12,50	0,0257	15,56	9,22	21,72	3111,62
·	Nº 1	12,50	0,0257	15,56	9,22	21,72	3111,62
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(m2)	%	(m2)	(m2)	(m2)	(USD)
ESTAC	ONAMIENTOS	NETA	-	TERRENO	COMUN	TOTAL	REFERENCIAL
!		AREA	ALICUOTA	AREA DE	AREA	AREÁ	COSTO >

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

r	DVO DE DIQUEIRIQUION DE	GASTOS COMUNES
	PLANTA BAJA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Estacionamientos	ALIGUOTAS
	Mo i	2,57
~	Nº 2	2,57
	Nº 3	2,59
	№ 4	3,11
	Bodegas	
DEPARTAM	NTO PB-101	22,29
DEPARTAM	NTO PB-102	22,29
PRIMERA	PLANTA ALTA	
DEPARTAM	NTO PA-201	22,29
DEPARTAM	NTO PA-202	22,29

TOTAL 100,00 1. MUNICIPALIO DI DE MANTA Placeamissia Un de, Pavisión

75 A, H O R E NOU. 28/2011

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA UPTO: PLANEAMIENTO URBANO Aprehación de P. Honzonta/11946

Estudio de Propiedad Horizonial

Áb. Elsye Cedeño Menéndez Votario Pública Cuarta Encargado Manta Bouador

Condominio "OCEAN BLUE"

Págin 8

4.0.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.-CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (Areas por metros cuadrados)

PLANTAS	AREA COMUN (m2)	ESTACIONAMIENTOS	VENDIBLE AREA CONSTRUIDA	AREA TÖTAL 46
Planta Baja	335,45	52,72	216,58	604,75
Primer piso alto	22,76		216,58	239,34
TOTAL	358,21	52,72	433,16	844,09

4.2.- AREAS GENERALES:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4.2.1Terreno	604,75
4.2.2Area total	844,09
4.2.3Area	358,21
4.2.4-Estacionamientos	52,72

4.2.4			
AreaNeta	CONSTRUIDA	Departamentos	433,16
VENDIBLE	NO CONSTRUIDA	patios	0
	NO CONSTRUIDA	Estacionamientos	52,72
		TOTAL	485,88

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA.
DETO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación da f. Horizma 124

Laueta Edina

DIRECTOR OF THE AMENTO URBANO

h MUNICIPERO DE MANZA
Planeamiento Urbeno, Pavisión,

REVISADO Fecha: UDO. 28/2011

4.3.-VALORES REFERENCIALES

4.3.1.- Terreno: 200,00

4.3.2.- De construcción:

 DEPARTAMENTOS POR M2
 280,00

 AREA COMUN POR M2
 200,00

Estudio de Propiedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

Página 7

7.0.-REGLAMENTO INTERNO:

Condominio "OCEAN BLUE",

CAPITULO

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.-El Condominio "OCEAN BLUE", se ha procedido a someterio bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "OCEAN BLUE", se compone de bienes exclusivos y blenes comunes. Son bienes exclusivos ios que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todas los demás que se definan tales en la ley y en el presente reglamento inferno.

CAPITULO

DEL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"

1.-UBICACION: Art. 3.- El Condominio "OCEAN BLUE", esta ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL MAR" en la via que va a San Mateo, Cantón Manta, la cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El Condomino "OCEAN BLUE" se compone de cuatro departamentos, dos en la planta baja, y dos en la planta Alta; El acceso a los departamentos será por un solo ingreso común; en la parte posterior de la edificación se desarrolla una área comunal que consta de Piscina, barbacoa, camineras áreas verdes, y en el frente del edificio consta de cuatro estacionamientos uno para cada departamento mas el ingreso principal.

Art. 4.- En los planos del Condominio "OCEÁN BLUE", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se tijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de los departamentos en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás blenes comunes.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el regimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES:

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento los espacios de circulación. Las paredes que delimitan los departamentos con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 5.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a elios correspondan:

Art. 7. BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del condominio que no tienen carácter de correctiones exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropragion intividual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependente duya cuota se establece en el presente reglamento.

Ar. PDER CHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustitudo en la defenda de la composição de la compo

Estudio de Praniedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

Part APEACONTROLUTER NO. S

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición v/ó- meiora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este regiamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dologide algún R.V. copropietario o usuario, los cuales serán de quenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán 😥 🧎 solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatários de solidanamente de s acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.-) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento:
- b.-) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este
- c.-) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d.-) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e.-) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.
- f.-) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de
- g.-) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h.-) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arregios a la tabía de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i.-) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j.-) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los
- k.-) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS. La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la mísma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cua se tomaran como indicadores el aumento de indice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacio

Estudio de Propiedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

Página 10

como por elemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aproba asamblea de oppropietarios.

TABLA D# ALICUOTAS

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Estudio de Propiedad Horizontal

Art. 12.- Est# prohibido a los copropietarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del CONDOMINIO.:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, ics bienes comunes de la misma.
- Modificar las distribuciones de la mamposteria de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Historiuso abusivo de su departamento confrariando su destino natural y obstaculizando el legitimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fittes ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- E. N# establecer en los departamentos lo siguiente; tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fauncas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o prilvada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bilines comunales del concominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- In taiar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente elèctrica.
- Almacenar substancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.
- Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- Infloducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de malestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes dei condominio. No se podrá collocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada del departamento. Únicamente constará en dicha puerta el numero identificatorio del mismo, el cual será de caracteres un formes instalados por el administrador del condominio.
- Todar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento.
- Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los
- M. Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamolea de copropietarios.
- N. Reillizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o cua sean incompatibles con el regimen de propiedad horizontal a que esta sometida el CONDOMINIO...
- O. Colligar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las verillanas, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos.
- Porter basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la ည်း) jas ura será depositada en bolsas de plástico.
- Damalento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que हैं।क्ष्मिद्र्याen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- R) & Eth ppietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de uno de los departamentos por otro será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal ser caso de que infrinjan la ley de la le
- ் நாள்களை y el presente reglamento interno.
- propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la ocombinidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se deno ପ୍ରଥିୟା cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

Condominio "OCEAN BLUE"

Página II

- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

PLANTA BAJA	
Estacionamientos	ALICUOTAS
Nº 1	2,57
Nº 2	2,57
N° 3	2,59
Nº 4	3,11
Bodegas	
DEPARTAMENTO PB-101	22,29
DEPARTAMENTO PB-102	22,29
PRIMERA PLANTA ALTA	
DEPARTAMENTO PA-201	22,29
DEPARTAMENTO PA-202	22,29
TOTAL	100,00

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

A. Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.

B. Imposición de multa de hasta un SMV.

C. Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

D. Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la tenha en que dichas cuotas so hideron exigibles.

fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios. Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la

acción judicial correspondiente.

Condominio "OCEAN BLUE"

Página 1

particular to the second secon

Estudio de Propiedad Horizontal

El fublicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación apostumbrados por la administración.

Art. El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infraccion, o falta cometida por los copropietarios o arrendaterios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15 - Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asambiea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas score la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubiere in votado la su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes la acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art.17.-ASA MBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad ad ministrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art.19.- SEC ONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos dias del mes de enero y juio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hicicra por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Condominio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- REP ESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta dursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24. DERECHO AL VOTO. Cada propietario tiene derecho la votar en proporción a su porcentaje (alicuota) sobre proporción a su porcentaje (alicuota)

Art. 25. 3/05 ACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen mas del 30,%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derento ativo o en proporción a su alícuota.

Art. 26. Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno las voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias , así como las decisiones relativas à la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos fachadas y revaluentes de la asamblea.

Art. 27 TETA SAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a.-) Nomerar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remitera este ultimo.

Estudio de Propiedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

- b.) Nombrar las comisiones permanentes o coasionales que fueren necesarias.
- c.-) Nombrar un comisado y su respectivo suplente.
- d.-) Distribuir entre las propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e.-) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el articulo 26. El administrador /harà,∽ protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f.-) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación são reparación de los bienes comunes.
- g.-) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h.-) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i.-) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j.-) Sancionar a los copropietarios que infligieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador.
- k.-) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal , en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los
- 1.-) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientés para los intereses del condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevaran la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretatario, sin derecho a volo.

Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del condominio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

- a.-) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b.-) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c.-) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, asi como las delegaciones dadas por esta.

Art.32. Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a.-) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial del condominio en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas , intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b.-) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c.-) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepcio con la autorización de director.

OMO D

Estudio de Propiedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

Página 14

- d.) Presentar a consideración de la esamblea , con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, broyector de presup esto, estados de situación, e informes, sobre la administración a su cargo con informe delicomisario.
- e.-) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso do mora, cob refle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el regiamente.
- f.-) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron accidadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g.-) Ordener la reparación de los daños ocasionados en los vienes comunes del condominio a costa del copropieta o o usuario causante o responsable de estos.
- h.-) Solicitat al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.
- i.-) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración conservación, reparación mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j.-) Informal anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupueste para el año próximo.
- k.-) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración , conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal . Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- L-) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el condominio.
- m.-) Conservar copia certificada de la escritura publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el Condominio, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante ada a su sucesor..
- n.-) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el litera c) de este articulo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o.-) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p.-) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q.-) Asistir a as asambleas general y de directorio.
- r.) Atender epo prestancia, esmero y cortesia los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s.-) Súper vidiar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
- t.-) Controlar v súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u.-) Cumpiir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea generai.
- v.-) cumplir den todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w.-) Para la belebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x.-) Ejercer ids demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir la las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honorificas.

Art. 36 DEL COMISARIO. Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informa se la gestión económica del administrador.

Esye Ceder Publica Cus

DISPOSICIONES GENERALES

Estudio de Propiedad Horizontal

Condominio "OCEAN BLUE"

Págma It

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resuellos de conformidad can la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resuellos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

CAPITULO 9-

9.0.- PLANOS: IMPLANTACION, UBICACIÓN, PLANTAS BAJA Y ALTA, DIMENCIONAMIENTO:

ARO. CARMEN CHICA M

REG.PROF.CAE-M 465





COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6264.- DOY FE. 4/



Ab. Elsye Cedeño Menéndez.
Notaria Pública Cuarta Encargado
Manta Ecuador



DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO



Gobierno Autònomo Descentralizado

FECHA:

Y REGISTROS G.A.D.		DE MANTA				
FECHA DE INGRESO.	26-08-13	FECHA DE ENTREGA:				
CLAVE CATASTRAL:	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-01001				
NOMBRES y/o RAZÒN						
CÈDULA DE I. y/o RUC.		•				
CELULAR - TFNO:		TRUO 0985251421				
	RUB	ROS				
IMPUESTO PRINCIPAL:	i 	*				
SOLAR NO EDIFICADO		. ,				
CONTRIBUCIÓN MEJORAS						
TASA DE SEGURIDAD						
TIPO DE TRAMITE:	CORF. AU	volue,				
1	risin. Hou	es 27/128/19 8:50				
INFORME DEL INSPECTOR: 5/	FIRMA DEL USUARIO NFORME DEL INSPECTOR: SE VENIRO AMEN PARA ESTOCIONAMIENTO # L EN USIS.					
COUDAD DE MAR USIC	AND EN THEIRSO	reincipal de pinto 641A con un neza				
DE 12, SU INT Y ESTA	DEC/ARADA COMO	ALCONEDAD HOLIZONTOL.				
100 % DE CONSTRUCCION)		The state of the s				
	Jox X					
	FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:				
INFORME TÈCNICO:						
		194-11				
= Atudo	an dolos	S de dendus d				
4	FIRMA/DEL TECNICO	FECHA: 29/04/200				
NFORME DE APROBACIÓN.						
		-				

FIRMA DEL DIRECTOR



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42133:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportura:

lunes, 26 de agosto de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTOS: Se encuentran ubicados en la planta baja en el ingreso principal del Condominio y serán ocupados por los copropietarios de los cuatro departamentos. EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA, ESTACIONAMIENTO N.- 1. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con una área de 12,50 mts. y tiene los siguientes limites y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE (NORTE): Lindera con área común de circulación con 2,50 mts. POR ATRAS (SUR): Lindera con calle N.- 6 con 2,50 mts. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento N.- 2 con 5,00 mts. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con lotes 02-32 y 02- 34 con 5.00 mts. EL ESTACIONAMIENTO N.- 1 tiene un Area neta de 12,50 m2.. Alicuota 0,0257%, Area de terreno 15,56 m2 Area común 9,22 m2, Area total 21,72 m2.SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial	
	Compra Venta	Compraventa	2.155	01/08/2011	36.787	
	Planos	Planos	5	01/02/2012	23	
	Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horiz	cont 5	01/02/2012	134	

- Folio Final: 36.817

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2011

Folio Inicial: 36.787

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2.155

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.: 06-01; en adelante el inmueble, pertenceiente a la Urbanización llamada Ciudad del

Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

Certificación impresa por: JulM

4.596

gEGISTRO OR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta Casado 48-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique. Comprador Manta Casado 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Comprador Manta 80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 58 9 16-ene-2009 2 Planos 2 / I Planos' Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 - Folio Final: 27 Folio Inicial: 23 632 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 5 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: SEGISTRO DE Fecha de Resolución: PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE a .- Observaciones: b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Casado Manta 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Propietario Manta Casado 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 180 01-feb-2012 134 Propiedades Horizontales 3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012 - Folio Final: 180 Folio Inicial: 134 Tomo: 631 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 5 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Manta Nombre dei Canton: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO B L U E . OCEAN CONDOMINIO b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta Casado 18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique Propietario Manta Casado 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 36817 36787 01-ago-2011 2155 Compra Venta

Certificación impresa por: JulM

gEGISTRO DE

Ficha Registral: 42133

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones, Delgado
Planos ·	1		ELA PRO SE SE
Compra Venta	1	1	A 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
Propiedades Horizontales	1		
	alteración o modificación		ertificado lo invalida.
Emitido a las: 9:34:15	del lunes, 26 de agosto	de 2013	2013
A petición de: Sn. Patri	lice Buiz Bedenof		
•			

Elaborado por : Junana Lourdes Macias/Suarez

131136755-9

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

PEGISTRO OF THE STRONG OF THE Jaime E. Delgado Intriago



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 176021

8/22/2013 3:49

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
			LT, 05-01URB. CIUDAD DEL MAR	2013	95966	176021
1-34-11-01-001	15,56	\$ 1,633,80	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE		1802162378		FANCIAL	(CDPIRODO(1)	
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH		0502149248	Costa Judicial			
5/22/2013 12:00 MACIAS KLEVER SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	•		
			MEJORAS 2011	\$ 0,63		\$ 0,63
			MEJORAS 2012	\$ 1,48		\$ 1,48
			TOTAL A PAGAR			\$ 2,11
			VALOR PAGADO	-·· - · · · · · · · · · · · · · · · · ·		\$ 2,11
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL CO L'A

DE SU ORIGINAL.

MANTA, A CAL DE MONTOTPAL

C. Higher Juniomo Descentralizado Mudicipal Del Canton Manta



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 19 de Agosto del 2013



CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE con número de Cédula 180216237-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios 6427389, 6628465 con dirección ALTOS MANTA BEACH; 5559026 con dirección MANTA BEACH el mismo que NO mantiene deuda con la empresa CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ATENCEON CHIENTE.

ATENCIÓN AL CLIENTE